INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL "SOLICITUD DE RESCISION DEL CONTRATO NRO. 48/2022 "SERVICIOS DE FISCALIZACION DEL PROGRAMA NUTRICIONAL Y ALMUERZO ESCOLAR 2022" DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES DE LA INSTITUCION MUNICIPAL.

Fecha: 05/05/2022

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Diaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted, con el objeto de remitir el informe de la Secretaria de Educación, referente al Contrato Nro. 48/2022 "Servicios de Fiscalización del programa complemento nutricional y almuerzo escolar 2022". En el mismo solicitan la rescisión del mencionado contrato, debido a causas justificadas, copia del mismo se halla anexa al presente memorando",*** a tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes de acuerdo al memorando y el Dictamen de la Secretaria de Educación de la Gobernación.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) ***El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.***
b) ***La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.***
c) ***El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.***

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**, que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el

órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 – Memorando de la Secretaria de Educación Cultura y Deportes de la Institución Departamental sobre la rescisión del contrato 48/2022:

La Secretaria de Educación expone en su memorando los MOTIVOS DE RECISION por la cual señala en unos de los puntos que ***"…por último, el pedido se realiza de conformidad el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria de la Licitación 405271 - SERVICIOS DE FISCALIZACION DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRUCIONAL Y ALMUERZO ESCOLAR 2022. Sección Condiciones Contractuales - Causales de terminación del Contrato. Punto 3. Terminación por conveniencia. Inc. a). Donde menciona taxativamente: "…La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés publico debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicara la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la flecha en que se hace efectiva dicha terminación".***

La Secretaria Departamental expone que ***"…se solicita la recisión del contrato mencionado siguiendo los lineamientos de las reglamentaciones de Contrataciones Públicas".***

Atento a las determinaciones del PEDIDO y en especial del INFORME DE LA SECRETARIA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES de la Institución sobre las argumentaciones de dichas solicitud de la rescisión total del CONTRATO Nro. 48/2022, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicha dependencia, la Secretaria de Educación de la Gobernación debe realizar una orden para dicha diligencia, mencionadas más arriba y en su conjunto

proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL:

Con tales hechos, RESCINCION que afecta al Contrato 48/2022 sobre los SERVICIOS DE FISCALIZACION DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y ALMUERZO ESCOLAR 2022, cuya profesional contratada es la Lic. Liz Monserrat Ortiz Silva con CI N° 6.102.001, es evidente que se está buscando **garantizar la Economía y la Eficiencia de las necesidades públicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como estipula el Articulo 4° PRINCIPIOS GENERALES literal a) de la LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.** Así como también se entiende de que la rescisión va ser por la suma de G. 22.520.000 correspondiente al saldo del total de contrato.

Además, **Articulo 58 dispone TERMINACION POR MUTUO ACUERDO "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas por fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"**

Por lo tanto y atendiendo todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo al informe de la Sria. de Educación de la Institución, esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la rescisión que afecta al contrato mencionadas en dicho informe y realice los convenios modificatorios, remitiendo todas las documentaciones respectivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en virtud al Art. 58 de la Ley 2051/03.
Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL